

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02163-2024-U

BEJÍS

Expediente n.º: 564/2023

Procedimiento: Aprobación de Ordenanza Municipal Reguladora

Asunto: Plan estratégico de subvenciones

Fecha de iniciación: 29/12/2023

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

SUMARIO

El Ayuntamiento de Bejís, en sesión plenaria celebrada el 22 de marzo de 2024 adoptó, entre otros, la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2024-2026

TEXTO

Visto que el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones regula una obligación para los órganos de las Administraciones Públicas y cualesquiera entes públicos responsables de la gestión de subvenciones: elaborar un plan estratégico de subvenciones, en el que deben concretarse los objetivos y efectos pretendidos con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsible y sus fuentes de financiación, sujetándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Visto que el citado artículo 8, es desarrollado por los artículos 10 a 15 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, estableciendo cuáles deben ser los principios rectores, el ámbito y el contenido de los planes estratégicos, así como la competencia para su aprobación, el seguimiento que debe realizarse de los mismos y los efectos de su incumplimiento, que si bien no resulta aplicable a los Ayuntamientos, recoge algunos aspectos que pueden ser tenidos en cuenta.

Visto que dicho plan estratégico deberá confeccionarse con carácter previo a cualquier propuesta de otorgamiento de subvenciones y las propuestas que se planteen deberán estar recogidas en el Plan estratégico de subvenciones municipales.

Considerando cuanto antecede, acuerdo la publicación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Bejís para los ejercicios presupuestarios 2024-2026, cuyo contenido es el siguiente:

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

PREÁMBULO

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, supone un paso más en el proceso de perfeccionamiento y racionalización del sistema económico. Uno de los principios que rige la Ley es el de la transparencia que, junto con la gran variedad de instrumentos que se articulan en la Ley, redundan de forma directa en un incremento de los niveles de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público subvencional.

En este sentido, una mayor información acerca de las subvenciones hará posible eliminar las distorsiones e interferencias que pudieran afectar al mercado, además de facilitar la complementariedad y coherencia de las actuaciones de las distintas Administraciones Públicas evitando cualquier tipo de solapamiento.

Para mejorar la eficacia, se prevé en la Legislación que se proceda a elaborar un Plan Estratégico de Subvenciones, sustanciado en un instrumento de organización de las políticas públicas que tiene como finalidad el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública, de carácter plurianual y con carácter previo al nacimiento de las subvenciones, con la finalidad de adecuar las necesidades a cubrir mediante las subvenciones con los recursos disponibles; con carácter previo al nacimiento de la subvención.

Por ello, este Ayuntamiento aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones cuyo articulado figura a continuación.

ARTICULO 1 – ÁMBITO TEMPORAL

El ámbito temporal del presente Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Bejís abarca el período entre 2024 y 2026.

ARTÍCULO 2 – NATURALEZA JURÍDICA

Los planes Estratégicos de Subvenciones son un instrumento de gestión de carácter programático, que carece de rango normativo, que no supone una incidencia directa en la esfera de los particulares, ni su aprobación genera derechos ni obligaciones para la Administración.

Asimismo, la aprobación de este plan no supone la generación de derecho alguno en favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

ARTÍCULO 3 – COMPETENCIA

El órgano competente para la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones es el Pleno municipal, dado que se trata de un instrumento de planificación estratégica de la actividad subvencional o de fomento y de gestión económica, cuyas previsiones condicionarán el contenido de los Presupuestos Municipales respectivos. Todo ello en aplicación del artículo 22.2.e de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local.

ARTÍCULO 4 – BENEFICIARIOS

El Ayuntamiento concederá subvenciones, en los términos y con la amplitud que establece el artículo 11 de la Ley General de Subvenciones, mediante convocatoria pública o a través de concesión directa, y articulación mediante firma de convenios de colaboración, a favor de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, pueda llevar a cabo los proyectos o actividades que se encuentren en la situación que motiva la subvención, con la finalidad de fomentar la realización de actividades públicas o interés social, o para promover la consecución de fines públicos atribuidos a la competencia local.

Será el órgano concedente, previa propuesta de la delegación con competencia en la materia, el que concrete la naturaleza del beneficiario en función de la acción subvencionable, lo que deberá quedar reflejado en el instrumento de concesión.

La concesión de subvenciones quedará supeditada a la ostentación de la correspondiente competencia local, previos trámites oportunos en aquellos supuestos que así se requiera.

Cuando se prevea expresamente en las bases reguladoras, podrá exigirse como requisito que sólo puedan acceder para la obtención de subvención aquellas personas jurídicas privadas que figuren inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales o en otros registros de carácter específico.

Las personas jurídicas privadas deberán tener domicilio social en Bejís, excepto para el caso de las subvenciones que atiendan a la defensa y protección de los Derechos humanos y las libertades fundamentales, las necesidades de bienestar económico y social, la sostenibilidad y regeneración del medio ambiente, en los países que tienen elevados niveles de pobreza y en aquellos que se encuentran en

transición hacia la plena consolidación de sus instituciones democráticas y su inserción en la economía internacional.

Para el supuesto de personas físicas, éstas deberán tener residencia en el municipio de Bejís.

En el caso de agrupaciones de personas físicas o jurídicas privadas, todas las personas integrantes de la agrupación deberán cumplir los requisitos anteriormente indicados respecto al domicilio social, en el caso de personas jurídicas o el de residencia, en el caso de personas físicas.

Las personas jurídico privadas deberán carecer de fines de lucro. A estos efectos, se considerarán también entidades sin fines de lucro aquéllas que desarrollen actividades de carácter comercial, siempre que los beneficios resultantes de las mismas se inviertan en su totalidad en el cumplimiento de sus fines institucionales, no comerciales.

No obstante lo anterior, para el supuesto de las ayudas que el Ayuntamiento pueda prever en materia de empleo, también podrán ser beneficiarios de las subvenciones personas jurídicas privadas con ánimo de lucro.

De acuerdo con lo previsto en el apartado 2 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones y siempre que así se prevea en las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones, cuando el beneficiario sea una persona jurídico privada los miembros asociados del beneficiario que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del primero tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

No podrán tener la condición de beneficiarios las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones o que se encuentren incursas en las causas de prohibición establecidas en el apartado 3 del citado artículo.

La aprobación del presente Plan Estratégico de Subvenciones no supone la generación de derecho alguno a favor de los potenciales beneficiarios, los cuales no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el Plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

ARTÍCULO 5 – LINEAS DE SUBVENCIÓN

El presente plan estratégico del Ayuntamiento de Bejís resulta de aplicación a todas las subvenciones concedidas durante el periodo de vigencia del mismo mediante los siguientes procedimientos:

Subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva.

Subvenciones nominativas previstas en el Presupuesto.

Con carácter general, las subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva; no obstante, podrán concederse de forma directa aquellas subvenciones a que se refiere el artículo 22.2 de la LGS.

Además, se contemplan en este plan otras subvenciones, ayudas o premios a los que resulta de aplicación la LGS.

ARTÍCULO 6 – NORMATIVA MUNICIPAL APLICABLE

El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este plan requerirá de la aprobación de las Ordenanzas que contengan las bases reguladoras de su concesión.

La concesión se ajustará, según corresponda, a lo dispuesto en la normativa reguladora de cada línea de subvención o en el convenio de colaboración suscrito, y al presente Plan Estratégico.

ARTÍCULO 7 – CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

La concesión de subvenciones quedará condicionada a la existencia de dotación presupuestaria adecuada y suficiente en los Presupuestos Municipales de cada año, requiriendo la inclusión de las consignaciones correspondientes.

Con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previstos en las normas presupuestarias del Ayuntamiento de Bejís.

Asimismo, de forma previa al otorgamiento de las subvenciones deberán aprobarse las normas o bases reguladoras de la concesión a través de las bases de ejecución del presupuesto o su modificación, la cual quedará igualmente condicionada a la inherente ostentación de competencia sobre la respectiva materia.

ARTÍCULO 8 – CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

La concesión de subvenciones queda supeditada al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de conformidad con el artículo 8 de la LGS, por lo que las consignaciones presupuestarias que se aprueben y las bases reguladoras de su concesión se acomodarán en todo momento a dichos objetivos.

ARTÍCULO 9 – PRINCIPIOS GENERALES

La gestión de las subvenciones municipales se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

a) Publicidad y libre concurrencia mediante convocatoria previa en la que se garantice la objetividad, transparencia, publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación en la distribución de fondos públicos, ello sin perjuicio de la posible concesión directa que, de conformidad con lo establecido en la norma aplicable, deberá contar con la debida consignación presupuestaria previa.

b) Concesión conforme a criterios objetivos previamente establecidos en la convocatoria a fin de garantizar el conocimiento previo de los mismos por lo potenciales beneficiarios.

c) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos marcados y eficiencia en la asignación de recursos públicos, debiéndose justificar cuantitativa y cualitativamente.

d) Control y análisis de la adecuación de los fines de las entidades solicitantes a los principios de igualdad y no discriminación en el ejercicio de las actividades subvencionadas.

e) Principio de adecuación a la estabilidad presupuestaria y regla de gato, en los términos de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

ARTÍCULO 10 – OBJETIVOS ESTRATÉGICOS, EFECTOS Y CARACTERÍSTICAS DE LAS LINEAS DE SUBVENCIONES.

El establecimiento de subvenciones por este Ayuntamiento durante el periodo 2024-2026 se ajustará a lo previsto en este Plan Estratégico.

Con carácter general, se pretende garantizar una continuidad de las acciones subvencionadas, durante los ejercicios en los que el Plan extiende su vigencia, al objeto de conseguir un mayor grado de eficacia.

Como indica la LGS, y su Reglamento de Desarrollo, el objetivo es la regulación, con carácter general, del régimen que ha de ajustarse a la concesión y justificación de las subvenciones concedidas, desde el punto de vista de la consecución de un mayor grado de eficacia en el ejercicio de esta acción de fomento. Así, en cuanto a los objetivos prioritarios se encuentran, el fomento de todo tipo de actividades de utilidad pública o interés social, o de promoción de una finalidad pública, siempre sin ánimo de lucro, colaborando en el desarrollo y fomento de actividades de escaso rendimiento económico, además de potenciar la creación de redes asociativas y de participación de los ciudadanos en el ámbito municipal.

Los objetivos estratégicos que este Ayuntamiento se propone alcanzar mediante el fomento y la colaboración en el desarrollo de actividades deportivas, sociales, culturales, educativas, de igualdad, artísticas, estímulo económico, ocupación del tiempo libre, etc., a lo largo de la vigencia del presente Plan Estratégico (2024-2026) son los siguientes:

1. La promoción de estrategias de sensibilización respecto a los intereses de los diferentes grupos de población.

2. Promover la integración social y no discriminación.

3. Promover los principios de igualdad y de solidaridad.

4. Promoción de la seguridad y calidad de vida.

5. Promoción de valores ciudadanos en el ejercicio de ocio y tiempo libre.

6. Promoción de manifestaciones culturales, en todos los ámbitos.

7. Recuperación y/o mantenimiento de tradiciones enraizadas en la cultura popular así como fomento de espacios para su desarrollo.

8. Promoción de la actividad deportiva, sobre la consideración de su valor integrador y de desarrollo de valores sociales y humanos, y como estilo de vida saludable.

9. Promoción y desarrollo de actividades de fomento económico y actividades educativas, formativas y de promoción del empleo.

10. Promoción de la salud pública.
11. Promoción del respeto al medio ambiente.
12. Promover el comercio local.
13. Promover la recuperación de las personas trabajadoras por cuenta propia y microempresas.

A continuación, se procede al desarrollo de los objetivos y efectos diferenciados por áreas de competencia afectadas, siguiendo las directrices que respecto al contenido del Plan establece el artículo 12 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

A) Promoción de la Mujer:

a) Objetivos: Incrementar las actividades encaminadas a la promoción, incorporación y permanencia de la mujer en el mundo laboral, tratando de conseguir la igualdad en todos los aspectos de su vida, facilitando la conciliación de la vida familiar y laboral, mejorando su calidad de vida y persiguiendo el acoso sexual en el trabajo.

b) Efectos pretendidos: Aumentar el número de empresas que incorporan mujeres en sus plantillas, la constitución de cooperativas de mujeres...

B) Juventud:

a) Objetivos: Fomentar la realización de actividades de tiempo libre para la juventud, los cursos de formación de monitores y animadores, las actividades de verano, los programas de información a la juventud en relación con las drogas, estimular su inserción, autonomía, emancipación y bienestar en el mundo laboral.

b) Efectos pretendidos: Animar la expresión cultural juvenil, evitar la drogodependencia en los jóvenes del Municipio, favorecer la constitución de Asociaciones de tiempo libre y generar verdaderas oportunidades de trabajo, estudio y desarrollo para los jóvenes.

C) Fomento del Asociacionismo y la participación ciudadana:

a) Objetivos: Incrementar el número de asociaciones existentes en el Ayuntamiento con fines de carácter social, cultural y educativo, rechazar la violencia y el racismo y exploración de nuevas formas de planificación y gestión en torno a proyectos de regeneración urbana.

b) Efectos pretendidos: Creación de asociaciones destinadas a servicios sociales, favoreciendo la inserción de grupos discriminados en la sociedad, como Asociaciones de ayuda al inmigrante, consumidores, vecinos, amas de casa, jóvenes, etc.

D) Acción social dirigida a personas con discapacidad:

a) Objetivos: desarrollar y afianzar actividades físico-deportivas para personas del término Municipal con parálisis cerebral, discapacidades físicas, discapacidad intelectual o trastornos generalizados del desarrollo.

b) Efectos pretendidos: Universalizar a toda la población el derecho a la actividad recreativa, física y deportiva.

E) Música:

a) Objetivos: Favorecer las actividades musicales, la programación de conciertos, los espectáculos de música clásica, formación de corales, escolanías y bandas musicales.

b) Efectos pretendidos: Realización de un mayor número de espectáculos en el Municipio, la formación de nuevos grupos musicales y actividades culturales al aire libre, el fomento de la afición por la música y la danza en la población como medio de expresión cultural de los vecinos, a través de la promoción de la enseñanza y la cultura de la música.

F) Artes Plásticas:

a) Objetivos: Impulsar y acercar a la población la creación artística a través de exposiciones, talleres y encuentros, apoyando su formación y disfrute.

b) Efectos pretendidos: Incrementos de exposiciones en el Municipio.G) Fomento de las Prácticas Deportivas:

a) Objetivos: Favorecer la realización de actividades deportivas en el Municipio, apoyar a todo tipo de Entidades Públicas o Privadas que programen o realicen actividades de carácter deportivo, para la celebración de competiciones o eventos deportivos...

b) Efectos pretendidos: Financiar parte de la adquisición del material deportivo para la práctica del deporte en el Municipio, el incremento de personas que se inscriban en las diferentes Federaciones deportivas, que se realice un mayor número de competiciones a nivel municipal, la realización de más actividades y eventos deportivos en el Municipio...

H) Creación de Asociaciones Deportivas:

a) Objetivos: Apoyar la constitución de todo tipo de Entidades Públicas o Privadas que programen y realicen actividades de carácter deportivo, para la celebración de competiciones o eventos deportivos.

b) Efectos pretendidos: La constitución de Entidades dedicadas al fomento del deporte y de la realización de actividades deportivas.

I) Agricultura:

a) Objetivos: modernización de las explotaciones agrarias y a la primera instalación de jóvenes agricultores que presenten un plan empresarial.

b) Efectos pretendidos: evitar el envejecimiento de los titulares de las explotaciones agrícolas, fomentando el relevo generacional.

J) Turismo y Comercio:

a) Objetivos: Contribuir a la competitividad de los sectores comercio y hostelería

b) Efectos pretendidos: dinamización de los sectores comercio y hostelería a través de la organización de eventos que generen ambiente propicio a las compras y atraiga la afluencia de público.

K) Empleo

a) Objetivos: Impulsar la generación de empleo dentro del ámbito empresarial del territorio, favoreciendo la aplicación de políticas socialmente responsables. Además de mejorar la empleabilidad, en especial la de colectivos con especiales dificultades de acceso al mercado laboral (empleo inclusivo), y bajo el principio de igualdad de mujeres y hombres

b) Efectos pretendidos: Fomentar la contratación y la estabilidad en el empleo, tanto a tiempo completo como parcial. Apoyar la inserción y el mantenimiento en el empleo de aquellas personas con especiales dificultades de acceso al mercado laboral. Apoyar la creación de nuevas empresas y su mantenimiento en los primeros años de vida de las mismas. Impulsar medidas de sostenibilidad económica y medio ambiental en las empresas locales.

L)En materia de mayores

a) Objetivos: La atención integral de personas mayores. Atender, acompañar y mejorar la calidad de vida de las personas mayores con limitación de autonomía, así como a sus familias y personas cuidadoras. Mejorar la calidad de vida, potenciar la autonomía y facilitar la participación social de las personas mayores, así como atender las necesidades de sus familias y personas cuidadoras.

b) Efectos pretendidos: Fomentar y facilitar la participación de las personas mayores en actividades lúdico-recreativas. Promover la presencia de las personas mayores en los diferentes movimientos asociativos, así como su participación social en el municipio. Fomentar y facilitar espacios de encuentro intergeneracional.

M) En materia de fiestas

a) Objetivos: Apoyar iniciativas que desemboquen en la organización de festejos populares en el municipio. Apoyo a colectivos que promuevan actos en las fiestas patronales del municipio.

b) Efectos pretendidos: Fomentar las principales festividades populares y sentirse partícipe de ellas. Organizar y coordinar de la manera más eficaz todo tipo de eventos y actividades lúdicas y de ocio. Ofrecer un programa de actividades de calidad y acorde las necesidades de todos los ciudadanos.

N) En materia de cultura:

a) Objetivos: Apoyar iniciativas culturales en el ámbito del teatro, cine, danza, música... La organización y realización de actividades, talleres, enseñanzas y eventos que contribuyan a la difusión de la cultura tradicional, étnica, folclórica... La conservación, restauración o reparación del patrimonio histórico local. La conservación y difusión de los valores ecológicos del medio natural de Bejís.

b) Efectos pretendidos: Fortalecer y divulgar el Patrimonio Cultural Inmaterial de la población de Bejís. Conocer la importancia de la cultura popular y la diversidad cultural existente. Apoyar iniciativas culturales en el ámbito del arte, danza, música, teatro, tradiciones populares, etc. Organización y realización de actividades, talleres, enseñanzas y eventos que contribuyan a la difusión de la cultura tradicional, étnica, folclórica, artística, etc.

O) En materia de educación:

a) Objetivos: El desarrollo de actividades educativas y extraescolares de calidad y accesibles a todos/as. La puesta en marcha de servicios educativos complementarios e integradores. El fomento de la participación de padres y madres en las actividades de los centros escolares. La asistencia y participación de la comunidad escolar en eventos culturales y visitas a centros, museos y lugares de interés. Igualdad de oportunidades de acceso al sistema educativo

b) Efectos pretendidos:

Desarrollo de actividades educativas y extraescolares de calidad y accesibles a todos/as. Puesta en marcha de servicios educativos complementarios e integradores. Fomento de participación de madres y padres en las actividades de los centros escolares. Asistencia y participación de la comunidad escolar en eventos culturales y visitas a centros, museos, lugares de interés. Apoyo en la continuidad de los estudios. Favorecer la práctica e inserción laboral. Fomentar la continuidad en el desarrollo educativo personal.

Las líneas de subvenciones, áreas gestoras, beneficiarios, importes y procedimientos de concesión previstos, son los que se reflejan en la siguiente tabla:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	PROCEDIMIENTO
920.48302	Asociación de vecinos de Las Ventas de Bejís	1.000.- €	Concesión directa
920.48303	Asociación de Vecinos Masía Los Pérez Bejís	1.000.- €	Concesión directa
920.48304	Asociación de Vecinos y regantes de la aldea Rios de Arriba	1.000.- €	Concesión directa
920.48300	Asociación de Vecinos de Arteas de Arriba	1.000.- €	Concesión directa
920.48301	Asociación de Vecinos de Arteas de Abajo	1.000.- €	Concesión directa
330.22610	Asociación Cultural Arabogue	3.000.- €	Concesión directa
338.22799	Asociación Arcos	4.000.- €	Concesión directa
920.48305	Asociación local de Amas de Casa y consumidores Virgen del Loreto	2.000.- €	Concesión directa
330.22609	Agrupación músico-cultural Virgen del Loreto de Bejís	9.000.- €	Concesión directa
920.48306	Centro de Desarrollo Rural Palancia Mijares (CDR)	1.000.- €	Concesión directa
920.48307	Comunidad de Regantes del Palancia	1.000.- €	Concesión directa
1531.2011	Reparación de acequias y sistemas de riego	1.000.- €	Concurrencia Competitiva
1531.2010	Reparación de caminos y vías	1.000.- €	Concurrencia Competitiva

ARTÍCULO 11 – FINANCIACIÓN.

Con carácter general, la financiación de las subvenciones que conceda el Ayuntamiento de Bejís se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al Capítulo IV y VII de los Presupuestos de Gastos Municipales de los ejercicios correspondientes, salvo aquellas líneas de ayudas que vengan financiadas parcialmente con cargo a subvenciones concedidas por otras entidades públicas.

Los costes previsibles para atender las previsiones del presente Plan para cada ejercicios se reflejarán en los presupuestos del correspondiente año.

Con carácter general, para todo tipo de subvenciones que se concedan por el Ayuntamiento de Bejís, el plazo de desarrollo de estas actuaciones coincidirá con el ejercicio presupuestario. No obstante a ello, las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones podrán incluir actividades que se rijan por temporadas, calendarios oficiales o cursos escolares y que no se refieran únicamente al ejercicio presupuestario en curso.

ARTÍCULO 12 – CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PLAN

Cada uno de los responsables de una línea de subvención deberán elaborar anualmente, antes del 30 de octubre, una ficha en la que conste una breve exposición evaluando la acción, justificando el cumplimiento de los objetivos perseguidos y proponiendo en su caso el aumento o disminución de la consignación presupuestaria, y/o la inclusión de nuevas líneas, y/o la desaparición de las existentes para el siguiente ejercicio presupuestario.

Asimismo, anualmente los gestores de las subvenciones contenidas en este Plan, emitirán antes del 30 de octubre de cada ejercicio un informe sobre el grado de avance de la aplicación del plan, sus efectos y las repercusiones presupuestarias y financieras que se deriven de la aplicación del Plan.

Los gestores deberán poner en práctica la definición detallada de indicadores de seguimiento de los objetivos del Plan, como son, entre otros:

- Número total de las líneas de subvención.
- Importe presupuestario anual destinado a subvenciones.
- Importe concedido definitivamente con destino a subvenciones con carácter anual.
- Importe y número de líneas de subvención destinado a cada una de las líneas estratégicas señaladas en el presente Plan.
- Número de solicitudes presentadas.
- Número de solicitudes concedidas.
- Porcentaje de solicitudes desestimadas.
- Porcentaje de justificaciones de subvenciones concedidas fuera de plazo.
- Número de recursos administrativos y quejas derivadas de procedimientos subvencionales.
- Número de beneficiarios que sean personas físicas.
- Número de beneficiarios que sean personas jurídicas.
- Importe total destinado a personas físicas.
- Importe total destinado a personas jurídicas.
- Periodo medio de duración de la tramitación de los expedientes (desde la aprobación hasta el acuerdo de concesión).
- Periodo medio de pago (desde la aprobación hasta el abono efectivo).

Igualmente, deberán proponer las medidas necesarias encaminadas a la mejora continua de la política subvencional.

ARTÍCULO 13 – CONTROL FINANCIERO

El control financiero de los programas subvencionados está atribuido a la Intervención Municipal. El control financiero de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Bejís será desarrollado de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable.

ARTÍCULO 14 – PUBLICACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR

Este Plan Estratégico de Subvenciones (2024-2026), entrará en vigor una vez haya sido publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTÍCULO 15 – ADAPTACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONAL AL RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

Considerando que ya se ha iniciado la transformación de las subvenciones nominativas en líneas de subvenciones por concurrencia competitiva, el ayuntamiento de Bejís se compromete en la elaboración de bases de subvenciones por concurrencia competitiva en otras áreas de gobierno municipal.

Además, debe ponerse de manifiesto que el objetivo perseguido puede alcanzarse tanto a través de la elaboración de bases específicas para cada línea de subvención, como a través de la elaboración de una ordenanza general de subvenciones, y posteriores convocatorias en función de las diversas líneas de subvenciones.

La metodología concreta se seleccionará atendiendo a los recursos disponibles y a los principios de eficacia, eficiencia, economía y calidad en la aplicación de los mismos.

BEJÍS, a 10 de mayo de 2024.
ALCALDESA,
JOSEFA MADRID MARTÍNEZ.